



### Informe sobre la realización ex post del análisis MINERVA

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. En desarrollo de tal previsión legal, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este análisis se lleva a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

Con carácter general en los casos en los que de acuerdo a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sea necesario realizar el análisis MINERVA de forma previa a la realización o ejecución de las actuaciones financiables. Cuando no hubiera sido posible realizar el referido análisis de forma ex ante, por razones ajenas a la entidad ejecutora, se recomienda realizar dicho análisis de forma ex post, (incluyendo a las todas las personas que indica la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero), con el fin de incorporarlo al expediente y al CoFFEE a fin de dejar constancia de la comprobación de la ausencia de conflicto de intereses en los expedientes de gasto de que se trate.

Si derivado del Análisis ex post se obtiene una bandera negra de algún participante se recomienda, resolver esa situación en la forma prevista en la normativa y según el Manual de Minerva (especialmente si ha resultado adjudicatario de un contrato o beneficiario de la ayuda). Si derivado del Análisis ex post se obtuviera una bandera roja, se recomienda solicitar informe al Comité Antifraude sobre cómo proceder en cada caso.